

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	SOCIEDAD ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYÁN S.A. E.S.P.
Demandado:	JAIRO ALONSO CHAVEZ COBO
Radicado:	190014003003-2018-00383-00

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia de fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) y de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso citado en la referencia, de la siguiente manera:

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA, <u>en favor</u> de LA PARTE DEMANDANTE, y a cargo de la PARTE DEMANDADA, equivalente a		\$ 54.317
NOTIFICACIONES PERSONAL Y POR AVISO		\$ 0
TOTAL		\$ 54.317

TOTAL: CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE. \$54.317

VICTORIA EUGENIA LOPEZ LOPEZ

RCCL

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA**

Auto número **2856**

Popayán, Cauca, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	SOCIEDAD ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYÁN S.A. E.S.P.
Demandado:	JAIRO ALONSO CHAVEZ COBO
Radicado:	190014003003- 2018-00383-00

En la fecha, viene a despacho el presente asunto, para resolver lo que en derecho corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, por lo cual se APRUEBA en todas sus partes la liquidación (costas) realizada por la Secretaría del Despacho dentro del Proceso de la referencia, por encontrarla ajustada a derecho y acorde a la norma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

RCCL